

OBJ: Informa acerca de ANGEL RAFAEL MUÑOZ PAVEZ y remitir expediente.

REF: Consulado General de Chile en Lima Of. SEC. N° 1/87 de 09 de octubre de 1987.-

CON ANEXO

SANTIAGO, 30 OCT 1987

DEL: VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

AL: SEÑOR DIRECTOR DE LA CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES.

- 1.- Cúmpleme dirigirme a US. en relación al documento de la referencia, mediante el cual nuestro Consulado General en Lima informó a esta Secretaría de Estado que fue puesto a disposición del Primer Tribunal Correccional de la capital peruana, el expediente de ANGEL RAFAEL MUÑOZ PAVEZ, acusado de delitos "en contra del Estado y la seguridad nacional" y "en contra de la fe pública". Asimismo, se le acusa por infracciones a la ley sobre tenencia ilícita de armas y a la ley de extranjería, por ingreso y permanencia ilegal en el Perú.
- 2.- La sentencia de dicho Tribunal Correccional se pronunció el 6 de agosto pasado y en ella se le impone al Señor Muñoz Pavez una pena efectiva de 3 años de prisión por el delito de atentar en contra "del Estado y la seguridad nacional".
- 3.- Frente a la sentencia dictada, el Fiscal interpuso un recurso de nulidad a la pena impuesta, por considerar la concurrencia de otros delitos también punibles y en consecuencia, junto a lo anterior, solicitó una condena mayor en años de presidio. La citada petición implica que el proceso que se le sigue al conacional mencionado deberá verse en la Corte Suprema, la que puede confirmar, revocar o anular el fallo del Primer Tribunal.
- 4.- Al respecto, informo a US. que como resultado de las gestiones oficiosas que nuestro Consulado General efectuó ante diferentes organismos, tales como: Dirección de Seguridad del Estado, Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE), Primera Fiscalía en lo Penal de Lima y ante el Primer Tribunal Correccional, se pudo recopilar en fotocopia toda la documentación secreta-incluyendo el dictamen del 6 de agosto- que conforman el expediente de Angel Rafael Muñoz Pavez. ( se adjunta dichos antecedentes ).

5.- Como US. podrá apreciar, en dicha documentación se establece que Muñoz Pavez en los siete años que permaneció en calidad de exiliado en Holanda, tuvo permanente contacto con el Movimiento clandestino denominado "Resistencia del MIR en el extranjero".

6.- Igualmente, que dicha organización le encomendó la tarea de establecerse en el Perú y responsabilizarse de la internación a territorio chileno de armas que, con posterioridad, se le harían entrega. El transporte de armas desde Perú a Chile se efectuaría por vía marítima y su desembarco se llevaría a cabo, específicamente, en la Caleta de Camarones.

7.- Para tal propósito el Plan contemplaba tres etapas básicas:

A)-Estudiar una zona geográfica limítrofe con Chile que reuniese las condiciones de seguridad y fuera apta para embarcar el armamento y establecer ahí una base de operaciones. Ella fue la playa "Llostay" cercana a la ciudad de Tacna, donde alquiló una casa.

B)-Tomar contacto con militantes del movimiento "Resistencia del MIR en el Extranjero" que opera en territorio peruano y del "MIR", particularmente, en la zona norte de nuestro país a fin de efectuar las coordinaciones del caso. Para el cumplimiento de esta fase del plan, la organización junto con entregarle dinero le proveyó para facilitar sus desplazamientos- documentación falsa peruana con el nombre de MARIO REMIGIO MORENO BELTRAN y de un pasaporte boliviano a nombre de JULIO DURAND DONOSO. Con este último viajó en varias oportunidades a Chile.

En los documentos que se adjuntan, además se aprecia el modo de operar de la citada organización subversiva y los nombres supuestos o alias de algunos de sus miembros.

C)-Adquirir una embarcación y equiparla convenientemente para el objeto encomendado; asimismo, reclutar gente de mar que pudiera conducirla y ayudar a la faenas de desembarco del material de guerra. Para este fin, la organización terrorista financió a MUÑOZ PAVEZ con más de US\$10.000. En los antecedentes recogidos se señalan los nombres de los peruanos que el connacional contrató o concientizó con ese objeto.

8.- En esta última etapa, al parecer le cupo una importante participación a un periodista peruano de nombre Sayers Calderón quien fue detenido junto a MUÑOZ PAVEZ. En todos los interrogatorios que se le efectuaron al aludido ciudadano peruano, éste expresó ser simpatizante del "MIR".

9.- Los organismos pertinentes no han podido establecer con exactitud la proveniencia de las armas que le fueron incautadas al connacional inculpado. Sin perjuicio de lo anterior, en los diversos interrogatorios realizados a los detenidos y en las investigaciones llevadas a cabo, por la policía, se deja constancia de que militantes del movimiento "Resistencia del MIR en el Extranjero" realizaron continuos viajes por tierra desde Perú a Quito, Ecuador. En sus declaraciones MUÑOZ PAVEZ reconoce haber recogido el armamento que se le encontró, de una camioneta

de marca Volvo, vehículo que -según la policía- pasó en diversas ocasiones la frontera peruano-ecuatoriana.

- 10.- A parte de la documentación falsa antes indicada ANGEL RAFAEL MUÑOZ PAVEZ, ingresó al Perú por el Aeropuerto Internacional de Lima, con pasaporte argentino a nombre de GABRIEL GALVAN. Este documento le habría sido entregado por un militante de la organización terrorista a que pertenece en París, punto de partida de su viaje a este país.
- 11.- El dictamen del Primer Tribunal Correccional de Lima emitido el 6 de agosto pasado, indica que "basándose en los artículos 12, 14, 34, 51, 66, 67, 81, 100, 108, 298 y 364 del Código Penal" y estableciéndose como atenuantes en favor de ANGEL RAFAEL MUÑOZ PAVEZ, entre otros, que: "El movimiento a que pertenece no estaba vinculado a ninguna organización subversiva existente en el Perú", que "no se acredita que el acusado haya actuado con fines de lucro"; que "éste haya falsificado los documentos de identidad peruanos encontrados en su poder"; que "dicha documentación la utilizó a efectos de llevar a cabo sus fines nobles y altruistas de acuerdo con sus ideas políticas"; que "no posee antecedentes penales ni judiciales, por lo que en este proceso tiene la condición de agente primario"; que teniendo en cuenta "su cooperación en la ubicación e incautación del arsenal de guerra que poseía"; Falla: "Condenando al acusado ANGEL RAFAEL MUÑOZ PAVEZ como autor del delito en contra del Estado y la Defensa Nacional, en su figura que compromete las relaciones del Estado, en agravio al Estado, a la pena de tres años de penitenciaría; condena que "computada desde el 18 de octubre de 1985, fecha de su detención, vencerá el 16 de octubre de 1988, con la accesoria de inhabilitación e interdicción civil durante la condena y la inhabilitación posterior de un año después de cumplida la condena para el ejercicio del cargo o empleo público".
- 12.- El articulado a que hace referencia el dictamen aludido se refiere, respectivamente a: "Penitenciaría que se extiende de uno a 20 años"; "Aplicación Judicial de las Penas"; "Reparación Civil"; "Condiciones de Culpabilidad"; "Participación de Hechos Punibles"; "Delitos que comprometen las Relaciones Exteriores del Estado" y "Delitos contra la Fe Pública".
- 13.- El fallo del Primer Tribunal Correccional de Lima terminó de redactarse a mediados de septiembre y sólo la última semana de ese mes fue publicado en el Diario Oficial.
- 14.- Lo anterior ha permitido que recién en la primera semana de octubre, el expediente del mencionado connacional regrese a la Primera Fiscalía en lo Penal de Lima para su reestudio.
- 15.- En atención al tiempo que se demore la Fiscalía para reexaminar dichos antecedentes y estudiar otros nuevos que pudiesen surgir y, a la proximidad de los

feriados judiciales, se estima que la Corte Suprema no tomará conocimiento del caso antes de los primeros meses del próximo año.

16.- De ser confirmada la sentencia por el máximo Tribunal, ANGEL RAFAEL MUÑOZ PAVEZ, saldría en libertad el 16 de octubre de 1988.-

17.- El Primer Tribunal Correccional de Lima también dictó sentencia contra los ciudadanos peruanos DELGADO FERNANDEZ Y SAYERS CALDERON quienes fueron detenidos junto al connacional inculpado. (ver anexo N°7).

18.- A continuación paso a detallar la documentación obtenida y que remito a US. como anexos.

Anexo N°1/

Contiene: Muestrario fotográfico de: Angel Rafael Muñoz Pavez; material de guerra incautado; equipos para la navegación y documentación utilizada por integrantes del "MIR".

Anexo N°2/

Contiene: Fotocopia del Oficio N°1640 de la Dirección de Seguridad del Estado enviado al Fiscal Provincial de Lima. Dicho documento se divide en:

-Primeros antecedentes obtenidos sobre ANGEL MUÑOZ PAVEZ y sus cómplices peruanos.

-Diligencias realizadas.

-Resumen de las manifestaciones.

-Análisis General de la Documentación incautada. Sobre salen los temas que se habrían tratados en una "reunión del Comité Ejecutivo del MIR realizado en 1982", donde se habría acordado "llevar a cabo un Seminario a cargo de ALFONSO CANALES responsable de las tareas cerradas en La Habana, Cuba.".-

-Relación de los hechos que culminaron con la Detención de los sujetos antes indicados y con la incautación del armamento.

-Conclusiones.

Anexo N°3/

Contiene: Primer interrogatorio de los detenidos, efectuado por personal del Depto. Operaciones, de la Dirección de Seguridad del Estado.

Anexo N°4/

Contiene: -Acta de Incautación de Armamento  
-Acta de Constatación  
-Acta de Levantamiento de Documentos

Anexo N°5 /

Contiene: Parte N°2149 del Depto. 2° de la Dirección

contra el Terrorismo. Dicho documento se divide en:

- Información General
- Diligencias previas
- Registro de Persona y domicilios
- Síntesis de la Manifestaciones
- Otras diligencias efectuadas
- Análisis de los hechos
- Conclusiones
- Interrogatorios detenidos

Anexo N°6 /

Contiene: -Audiencia de los detenidos  
-Acta de Incautación.

Anexo N°7 /

Contiene: Sentencia dictada el 6 de agosto de 1987.

19.- Esta Secretaría de Estado ha estimado poner en conocimiento de US. los antecedentes respecto de este caso, por considerarlos de interés para esa Central Nacional de Informaciones.

Saluda a US.



*[Handwritten Signature]*  
FRANCISCO RAMIREZ MIGLIASSI  
Viceministro de Relaciones Exteriores

DISTRIBUCION:

- 1.-C.N.I. (con anexo)
- 2.-RR.EE.(ARCHIGRAL)
- 3.-RR.EE.(ASASE) archivo.-